

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso	Aprehensión de la garantía mobiliaria
Demandante	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
Demandado	MATEO RESTREPO AMAYA
Radicado	05001 40 03 028 2023-01973 00
Instancia	Única
Providencia	Termina aprehensión Ordena entrega vehículo

Verificada la aprehensión del vehículo vinculado en esta Litis (Doc. 3), se hace necesario resolver la solicitud de entrega peticionada por el acreedor garantizado a través de su apoderada judicial.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTÍA realizada por el acreedor garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. (Nit. 900.628.110-3), donde es garante el señor MATEO RESTREPO AMAYA (C.C. 1.152.206.558), en razón de la aprehensión del vehículo con placas Placa HZN094, automotor que se encuentra en el parqueadero de SIA – SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTRIZ SA.

SEGUNDO: Ordenar al representante legal, propietario o quien haga sus veces, del PARQUEADERO SIA – SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTRIZ S.A., la entrega en forma inmediata del automotor de Placa HZN094; Modelo 2015; Marca CHEVROLET; Chasis 9GAMF48D4FB011461; Servicio PARTICULAR; Color BLANCO GALAXIA; Línea SPARK Motor B12D1*161347KD3*, Adscrito a la Secretaría de Movilidad de Medellín, entrega que hará al acreedor garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. (Nit. 900.628.110-3), a través de su representante legal, o quien haga sus veces, **previo pago de los gastos de parqueadero que se hayan generado por parte del acreedor garantizado.**

Comunique lo anterior para su cumplimiento, a través de la secretaría del Despacho, y sin necesidad de expedición de oficio, bastando únicamente con esta providencia, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P. y el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

El presente auto fue expedido de forma electrónica con FIRMA DIGITAL, por lo que se insta al interesado a fin de que lo envíe por correo electrónico, con la advertencia al destinatario de que con el código de verificación y la dirección web contenidos en la firma digital pueden constatar la autenticidad del documento.

TERCERO: Cancelar la orden de aprehensión del vehículo de placas HZN094 antes descrito, por cuanto el vehículo ya está a disposición del Despacho y no se hace necesaria tal medida.

Por la secretaría del Juzgado comuníquese a la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN), para que tomen atenta nota de lo dispuesto, sin necesidad de expedición de oficio, bastando únicamente con esta providencia, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P. y el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

QUINTO: El presente auto fue expedido de forma electrónica con FIRMA DIGITAL, por lo que se insta al interesado a fin de que lo envíe por correo electrónico, con la advertencia al destinatario de que con el código de verificación y la dirección web contenidos en la firma digital pueden constatar la autenticidad del documento.

Sexto: A solicitud del garante se ordena compartir el presente expediente digital con éste al correo electrónico obrante en los Docs. 10 y 13.

Séptimo: Archivar el presente expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f63e8ffc210aa595b70b21fdc83f72ed5042f9f313af36b8ae757a90b7d697**

Documento generado en 23/04/2024 07:08:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>